



2/20

Sumilla: INTERONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. -----

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

YOLANDA GALLEGOS CANALES, identificada con DNI N.º 08838774, con domicilio en Jr. Dante N.º 1218, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: yolandagallegos027@gmail.com; ante Ud. respetuosamente digo:

Que, el pasado 11 de enero de 2022, se publicó la lista con el puntaje final obtenido de la evaluación curricular de los postulantes para magistrados del Tribunal Constitucional, por la cual se advierte el puntaje signado a la recurrente; en tal sentido, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 219º del TUO de la Ley 27444; en tiempo hábil, venimos a interponer **Recurso de Reconsideración** en contra del resultado de la evaluación curricular, solicitando que la misma sea declarada nula y se vuelva a calificar a la recurrente, ello en atención a los siguientes errores de hecho y de derecho:

I. DE LOS ERRORES DE HECHO Y DE DERECHO. -

1.1. Que, el pasado 11 de enero de 2022, se publicó la lista con el puntaje final obtenido de la evaluación curricular de los postulantes para magistrados del Tribunal Constitucional.

2/209

1.2. De la revisión de dicha lista, advertimos que a la recurrente Dra. Yolanda Gallegos Canales se le asignó la nota de 34.67, calificación que considero es errónea porque no cumple con lo establecido en el Art. 26º del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, que establece:

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 26. Aspectos a evaluar y calificación

26.1. La evaluación curricular se realiza en el plazo establecido en el cronograma y comprende los aspectos que se desarrollan en la siguiente tabla:

TABLA DE EVALUACION CURRICULAR	
ASPECTOS A CALIFICAR	Puntaje máximo
1. Formación académica: Grados y estudios	20
2. Experiencia profesional	20
3. Labor de investigación en materia jurídica	20
TOTAL	60 PUNTOS

1. FORMACION ACADÉMICA: GRADOS Y ESTUDIOS		hasta 20 (no acumulable)
1.1 Grado académico de doctor en Derecho	20	
1.2 Estudios concluidos de doctorado en Derecho	15	
1.3 Magister en Derecho Constitucional	18	
1.4 Estudios concluidos de maestría en Derecho Constitucional	12	
1.5 Magister en otras ramas del Derecho	12	
1.6 Estudios concluidos de maestría en otras ramas del Derecho	8	
1.7 Grados académicos en carreras afines a las ciencias jurídicas		
a. Doctor	8	
b. Magister	6	
c. Bachiller	4	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL		hasta 20
2.1 Magistrado durante 10 años	20	
Juez supremo/superior o fiscal supremo/superior		
2.2 Abogado durante 15 años	20	
a. Independiente o sector privado		
b. En entidades Públicas		
2.3 Cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años	20	
3. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA		hasta 20 (acumulable)
Publicación (física o digital) de libro, de investigación en revista arbitrada o indexada o ponencia en evento internacional en materia constitucional	2 puntos por cada publicación y 1 punto por cada ponencia internacional	

La investigación debe contener, como mínimo, la estructura organizativa común IMRD (Introducción, método, resultado y discusión)

M/1025

- 26.2. Los miembros de la Comisión Especial califican de manera individual la evaluación curricular de cada postulante. Los resultados de esta evaluación curricular son publicados en la página web del Congreso de la República de acuerdo a lo establecido en el cronograma.
- 26.3. El resultado de cada calificación es entregado a la presidencia de la Comisión Especial, que se encarga de sumar y promediar los puntajes de cada postulante, y determinar su puntaje final en la misma sesión.

1.3. Bajo ese marco normativo, vemos que para el resultado de la calificación curricular se aplica la sumatoria del puntaje obtenido de la evaluación de tres criterios: *a) Formación académica: Grados y estudios; b) Experiencia profesional; y, c) Labor de investigación en materia jurídica.*

1.4. En primer lugar, en cuanto a la formación académica la calificación varía dependiendo del nivel de estudios culminados o grados académicos obtenidos, correspondiéndole a la recurrente la asignación de 16 puntos por tener **Estudios concluidos de doctorado en Derecho**, según se puede comprobar con la revisión de la Constancia de Promoción del Programa de Doctorado de la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. (Véase el ANEXO 1-A)

1.5. Por otro lado, en cuanto a la experiencia profesional la calificación varía de acuerdo a la experiencia profesional. En esa línea, debemos precisar que la actora se desempeñó como jueza de paz letrado y/o especializado durante veinticinco (25) años; correspondiéndole la asignación de 20 puntos, en la medida que se desempeñó en una entidad pública durante más de 15 años. La experiencia de la recurrente se puede comprobar con la revisión del Certificado expedido por el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Lima. (Véase el ANEXO 1-B)

- 1.6. Y en cuanto a la labor de investigación en materia jurídica, no se tomará en cuenta en este caso dado que en la hoja de vida de la recurrente no fue mencionado ningún material jurídico que permita sumar puntaje por este criterio.
- 1.7. Así las cosas, tomando en consideración la cognición en base a la normativa establecida en el reglamento, la sumatoria real de la calificación asciende a 36 puntos; sin embargo, vuestra digna Comisión le asignó erróneamente a la actora una calificación ascendente a 34.67 puntos.
- 1.8. Por tales consideraciones, solicitamos muy respetuosamente que se declare la nulidad del puntaje y se asigne el correspondiente *ex lege*.

POR TANTO:

A USTED SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PIDO: Se sirva tener presente lo expuesto, por ser de justicia.

OTROSÍ DECIMOS: Que, pese a encontrarse en autos, solicitamos muy respetuosamente se tome en consideración los recaudos que cumplimos con adjuntar en calidad de anexos:

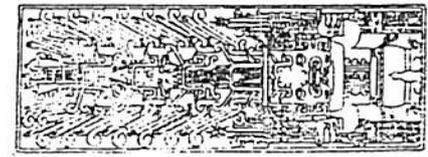
ANEXO 1-A. – Copia de la Constancia de Promoción del Programa de Doctorado de la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ANEXO 1-B. - Copia del Certificado expedido por el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Lima, 13 de enero de 2022


YOLANDA GALLEGOS CANALES
DNI N.º 08838774

Universidad Nacional Federico Villarreal



Escuela Universitaria de Post Grado Programa de Doctorado Constancia de Promoción

anexo 1-A

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima 22 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

El Director de la Escuela Universitaria de Post Grado deja Constancia que:

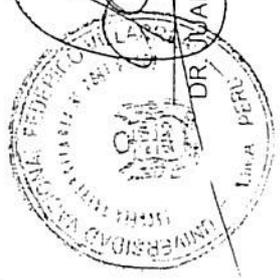
Gallegos Canales, Polanda

Don (a) _____

Ha concluido satisfactoriamente los estudios de Doctorado en Derecho durante el Periodo de 2001- 2003. Se encuentra apto para iniciar el proceso de graduación y obtener el Grado respectivo.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de Marzo del dos mil tres.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA ACADEMICA
DR. JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN
Secretario Académico



Lima, 25 OCT 2021

Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

51
Cano



6/1/17

El Señor Administrador de la Corte Superior de Justicia de Lima; que suscribe :

Certifica



Nombre : GALLEGOS CANALES, YOLANDA
 Fec. Nac. : 27/02/47
 DNI / L.E. : 08838774
 Escalafón : 617

Que, por disposición de la Presidencia de La Corte Superior de Justicia de Lima, la Doctora YOLANDA GALLEGOS CANALES, viene ejerciendo en forma provisional los cargos jurisdiccionales que ; continuación se detallan:

- Relatora del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el once de Enero al cuatro de Marzo de mil novecientos ochentitres.
- Relatora del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el veintidós de Abril al veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochentitres.
- Secretaria del Cuarto Tribunal Correccional de Lima, desde el doce de Diciembre de mil novecientos ochentitres al dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

ASI MISMO CERTIFICO: Que, por Resolución Suprema numero cuatrocientos cuarenticinco guiór ochenticuatro guiór JUS de mil novecientos ochenticuatro, la referida doctora, fue nombrada Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate, Cieneguilla y La Molina, habiendo prestado juramentado de Ley, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro, cargo que ostento en la actualidad.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que, por disposición de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la mencionada Doctora, ha desempeñado en forma provisional los cargos jurisdiccionales que a continuación se detallan:

- 1 Juez del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil De Lima, desde once al treinta de Julio de mil novecientos ochentitres.
- 2 Juez del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, desde el once de setiembre al treinta del mismo mes del año de mil novecientos ochentiseis.
- 3 Juez del Trigésimo Primer Juzgado Especializado Penal de lima, por el periodo comprendido del tres de marzo al primero de Abril de mil novecientos ochentisiete.
- 4 Juez del Décimo Cuarto juzgado Civil de Lima, desde el trece al veintisiete de Octubre de mil novecientos ochentisiete.
- 5 Juez del Trigésimo Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el tres al seis de Julio de mil novecientos ochentiocho.
- 6 Juez del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el primero de Febrero al dos de Marzo de mil novecientos noventa
- 7 Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el seis de Marzo al seis de Abril de mil novecientos noventa.
- 8 Juez del Décimo Cuarto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el trece de Agosto al once de Setiembre de mil novecientos noventa.
- 9 Juez del Noveno Juzgado Penal de Lima, del dos de Octubre al dos de Noviembre de mil novecientos noventa.
- 10 Juez del Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, del veintidós de Enero al veintinueve de Febrero de mil novecientos noventidos.
- 11 Juez del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, del ocho de mayo de mil novecientos noventidos al diez de Enero de mil novecientos noventitres.
- 12 Juez del Vigésimo Primer Juzgado Especializado de Lima Juzgado, que conoció de los Procesos de Terrorismo, desde el once de enero al catorce de Diciembre de mil novecientos noventitres. 13 Juez del Décimo Quinto Penal de Lima, desde el quince de Diciembre de mil novecientos noventitres al catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 14 Juez del Décimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, desde el diecisiete de Octubre al treintuno de Diciembre de mil novecientos noventicuatro.
- 15 Juez del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, del tres de Enero al tres de Febrero de mil





7/10/04

novcientos noventaicinco.

15 Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, del tres de Marzo al tres de Abril de mil novecientos noventaicinco.

16 Juez del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el doce de Abril veinticuatro de Abril de mil novecientos noventaicinco.

17 Juez del Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el quince de Mayo al veinticinco de referido mes, de mil novecientos noventaicinco.

18 Juez del Juzgado Penal de Delitos Tributarios de Lima, desde el veintiséis al treintiuno de Junio de mil novecientos noventaicinco.

19 Juez del Trigésimo Juzgado Penal de Lima, desde el quince al dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventaicinco.

20 Juez del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado Penal de Lima, desde el dieciocho hasta el veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventaicinco.

21 Juez del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, desde el tres al once de Enero de mil novecientos noventa y seis.

22 Juez del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, desde el cuatro de Marzo hasta el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis.

23 Juez del Segundo Juzgado Penal Transitorio Capturador de Lima, desde el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y seis hasta el dos de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

24 Juez Provisional del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado Penal de Lima, a partir del tres de Marzo hasta el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete.

25 Juez Provisional del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, desde el diecinueve de Enero al veintiocho de Enero del dos mil, por Licencia de duelo del doctor Sergio Ríos Abanto.

26 Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate -La Molina- Cieneguilla a partir del veinte de Abril de mil novecientos noventa y siete hasta el dos de Marzo del dos mil.

27 Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del tres de Marzo del dos mil hasta el ocho de Enero del dos mil uno.

Juez Provisional del Cuadragésimo Tercer Juzgado de Lima, a partir del nueve de enero del dos mil uno, hasta el ocho de mayo del dos mil tres.

28 Juez Provisional del Cuadragésimo Segundo Juzado Penal de Lima, desde el ocho de mayo del dos mil tres, cargo que viene ejerciendo en la actualidad en forma continua.

- Habiendo acumulado como Relatora SIETE MESES Y VEINTICINCO DIAS.
- Como Secretaria UN AÑO Y SEIS MESES.
- Como Juez de Paz Letrado OCHO AÑOS, CINCO MESES Y SEIS DIAS.
- Como Juez Especializado en Primera Instancia DIEZ AÑOS NUEVE MESES Y DIECIOCHO DIAS.
- Como Magistrada de la Corte Superior de Lima DIECINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y OCHO DIAS.

Así aparece registrado en los antecedentes que obran en la Corte Superior de Justicia de Lima, a los que me remito en caso necesario.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Expedido en la ciudad de Lima, el 27 de Abril del 2004



PODER JUDICIAL

Rafael Araya Caldas
L.C. RAFAEL ARAYA CALDAS
Jefe de la Oficina de Administración Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RAA/vso

2
octo



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR

N.º ⁰⁹⁶⁷ - 2017-GRHB-GG-PJ

Lima, 26 ENE. 2017

Visto, el Oficio N° 4222-2016-PP-P/PJ, de fecha 05 de diciembre de 2016, con Correlativo 16-000705757, del Procurador Público del Poder Judicial, en la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la doctora Yolanda Gallegos Canales, ex Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ate, Cieneguilla y la Molina y ex Juez Provisional Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N.º 1090-2010-GPEJ-GG-PJ, de fecha 07 de junio de 2010, se autoriza a favor de la doctora Yolanda Gallegos Canales, ex - Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Ate, Cieneguilla y La Molina y ex Juez Provisional Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Lima, el pago de S/. 2,093.06 mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, a partir del 25 de mayo de 2010;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 509-2010-GG-PJ, de fecha 13 de setiembre de 2010, se declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Yolanda Gallegos Canales, ex Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1090-2010-GPEJ-GG-PJ, de fecha 07 de junio de de 2010, sobre pensión de cesantía con inclusión del Bono por Función Jurisdiccional; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1592-2011-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de julio de 2011, se otorga, a partir del 25 de mayo de 2010, pensión de cesantía definitiva, a favor de la doctora Yolanda Gallegos Canales, ex - Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Ate, Cieneguilla y La Molina y ex Juez Provisional Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Lima, ascendente a la suma mensual de S/ 2,325.92, equivalente a 1/25 ava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los últimos doce (12) meses por 25 años de servicios, ciclo laboral máximo de damas, incluida la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-99, con deducción de lo abonado por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1090-2010-GPEJ-GG-PJ, de fecha 07 de junio de de 2010, que queda cancelada;



*9
nov*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

- 03 -

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR

N.º 0167-2017-GRHB-GG-PJ

Lima, 26 ENE. 2017

Que, del Informe N° 002-2017-BP-SRB-GRHB-GG-PJ, de fecha 03 de enero de 2017, del Área de Beneficios y Pensiones, se colige que corresponde otorgar a favor de la doctora Yolanda Gallegos Canales, nueva pensión de cesantía, a partir del 25 de mayo de 2010, ascendente a la suma de S/. 5,457.92, equivalente a 1/25 ava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los treinta y seis (36) meses por 25 años de servicios, ciclo laboral máximo para mujeres, incluida la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-99, con deducción de lo abonado por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1592-2011-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de julio de de 2011;

Que, asimismo, corresponde reconocer a su favor un crédito devengado por la suma de S/. 213,840.00 por concepto de pensión de cesantía por el periodo del 25 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2016;

Que, al no haber aportado al Fondo de Pensiones sobre los Bonos Jurisdiccionales percibidos del 01 de enero de 1996 al 30 de mayo de 2015, registra un adeudo a favor del Estado ascendente a la suma de S/. 39,409.48, que se deducirá del crédito devengado a reconocer;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, artículo 4° del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Ley N° 28449 y Resolución Administrativa N.º 278-2011-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 149-2014, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por mandato judicial, a partir del 25 de mayo de 2010, pensión de cesantía definitiva a favor de la doctora Yolanda Gallegos Canales, ex Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Ate, Cieneguilla y la Molina y ex Juez Provisional Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, ascendente a la suma mensual de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 92/100 SOLES (S/. 5,457.92), equivalente a 1/25 ava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los treinta y seis (36) meses por 25 años de servicios, ciclo laboral máximo para mujeres, incluida la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-99, con deducción de lo abonado por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1592-2011-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de julio de de 2011;



CANDIDATO/A	PUNTAJE	CANDIDATO/A	PUNTAJE
CARLOS MESÍA RAMÍREZ	53.56	ALEX ZAMBRANO TORRES	39.56
LUZ PACHECO ZERGA	53.33	HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILLA	39.11
FRANCISCO MORALES SARAVIA	52.44	ABDÍAS MEDINA MINAYA	38.77
JACINTO RODRÍGUEZ MENDOZA	51.11	CARMELA DE ORBEGOSO RUSSEL	38.22
GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE	50.44	FERNANDO CALLE HAYEN	38.22
YUZZELLI AARÓN OYARCE	48.89	RAFAEL RUIZ HIDALGO	38.22
GUILLERMO BOZA PRO	48.44	EBER CABAÑAS LÓPEZ	38
JOSÉ URQUIZO OLAECHEA	47.78	JOSÉ ORIHUELA ROJAS	38
FREDDY HERNÁNDEZ RENGIFO	47.56	ANTENOR ESCALANTE GONZALES	38
HELDER DOMÍNGUEZ HARO	45.78	CARLOS NAVARRETE ROLDÁN	37.78
LUIS CARRASCO GARCÍA	45.56	ESPERANZA DÍAZ SILVA	37.78
JOHN ORTIZ SÁNCHEZ	45.56	RENEÉ VILLAGRA CAYAMANA	37.78
MILAGROS REVILLA IZQUIERDO	45.56	BEATRIZ PATIÑO LÓPEZ	36.44
MARÍA DEL PILAR TELLO LEYVA	44.22	JUAN BLOSSIERS MAZZINI	36.22
JORGE RIOJA VALLEJOS	43.56	CÉSAR GALINDO SANDOVAL	36.22
JOSÉ ESTELA HUAMÁN	43.56	DAVID DUMET DELFÍN	35.78
HERMILIO VIGO ZEVALLOS	42.44	ERNESTO CASTILLO DÍAZ	35.78
RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ	42	JOSÉ GÁLVEZ MONTERO	34.89
JENARO SANTOS CRUZ	41.78	YOLANDA GALLLEGOS CANALES	34.67
WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY	41.78	JOSÉ HORNÁ TORRES	34.44
MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ	41.33	LOURDES CHÁVEZ DUEÑAS	33.78
PATRICIA VELASCO VALDERAS	41.33	RAÚL IPANAQUE ANASTACIO	33.11
CÉSAR OCHOA CARDICH	41.11	LUIGINO PILOTTO CARREÑO	32.75
ROBERTO MARADIEGUE RÍOS	40	MARCO FLORES TIJERO	32.33
ÁNGEL QUEZADA TOMAS	40	JAIME ZEGARRA GUEVARA	32.22
CÉSAR CHAMBERGO CHANAME	40	WILBER MEDINA BARCENA	32
PABLO ALEJOS IPANAQUE	40	FELIPE PAREDES SAN ROMÁN	31.89
LUIS FALLA LAMADRID	40	MIGUEL BRAVO MIRANDA	31.11
MARÍA CABRERA VERGA	40	SERGIO TAPIA TAPIA	27.78
JESÚS RIVERA VILA	40.78	HÉCTOR CHÁVEZ VALLEJOS	25.56
LUIS GARZÓN CASTILLO	40.67	FERNANDO ARIAS ESTELLA C.	20.89
HUGO LAMADRID IBÁÑEZ	40.44	SIFRID ARRIETA CALDERÓN	20.44
FÁTIMA CASTRO AVILÉS	40.44	JOSÉ DE LA CRUZ PONCE	20
DAVID VELASCO PÉREZ	40.22	CARLOS PEREA PASQUEL	18.77
LUZ SÁENZ ARANA	40.11	FRANCISCO VILLÓN BUSTAMANTE	18.67
CEVERIANO CALDERÓN CERNA	39.78		

10
21/03

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

11
over

Atendiendo: a que por Resolución Suprema N° 455-84-JUS de 11 de Diciembre de 1984, ha sido nombrada la doctora YOLANDA GALLEGOS CANALES, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ate, Cieneguilla y La Molina, considerada en la Terna propuesta por el Consejo Distrital de la Magistratura de Lima, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 245° de la Constitución Política y los Decretos Legislativos Nos. 25 y 117.

Por tanto: Se le reconocerá por tal, guardándole y haciéndole guardar todas las distinciones y preeminencias que por este título le corresponden. Para lo cual le expido el presente, firmado por mí, y sellado y refrendado por el Ministro de Justicia

Tómese razón donde corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los once días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 1984

[Firma]
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Firma]
MAX ARIAS SCHREIBER PEZET
Ministro de Justicia

El Presidente de la República

expide el título de JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LOS

DISTRITOS DE ATE, CIENEGUILLA Y LA MOLINA, A FAVOR DE LA DOCTORA DONA YOLANDA GALLEGOS CANALES.

12
doce

Queda registrado en el Area de Categorización de la
Dirección General de Justicia, a fojas.....-173 -..... del libro
respectivo.

Lima, 11 de Diciembre de 1984

ARTURO A. WERTHEMAN RIVAS
Sub-Director de la Unidad
de Categorización (e)

PODER JUDICIAL	
DEPARTAMENTO ESCALAFÓN	
REGISTRO DE TITULOS	
Registrado No.	2622
Libro No.	7 Falso No. 62
Lima.	11/12/84.


MAXIMO ROMERO DEXTRE
Jefe de Escalafón
PODER JUDICIAL

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 22 OCT 1984

Saturnino Bonifacio Grabiell
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
FACULTAD DE DERECHO



Por Cuanto
Don (ña) Yolanda Gallegos Canales

Ha concluido sus estudios de post-grado de
Maestría en Derecho: Ciencias Penales
En tal virtud se le expide el presente diploma

San Isidro, 30 de Diciembre de 1992

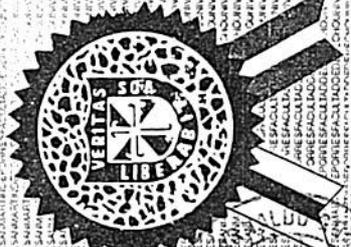
[Signature]
Director

GUILERMO GARCIA MONTUFA
Decano de la Facultad de Derecho

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA ENCONTRANDOLA IDENTICA EN SU CONTENIDO.

LA VICTORIA 19 ABR 2002 DE

ARNALDO GONZALEZ BAZAN
ABOGADO - NOTARIO





COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO DE RECEPCIÓN

REGISTRO DE CARPETA DE POSTULANTE A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2021

N° DE CARPETA DE INSCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN	CORREO	NÚMERO DE FOLIOS
66	25/10/2021 04:50 pm	Yolanda Galegoz Canales	8838774	Jr. Santa 1218 SOLQUILLO 999253708	Yolanda.galegoz@TCO GMAIL.COM	100

DESCRIPCIÓN: *Sobre cemento*

MEDIO EMPLEADO PARA SU INSCRIPCIÓN (FÍSICO O VIRTUAL) *Físico*

RECIBIDO POR: *Carolina Urquiza* sellado

FECHA: *25/10/2021*

HORA: *04:50 pm*

FIRMA: *[Signature]*

SELLO:



Congreso de la República
Edificio Luis Alberto Sánchez y Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 386, Oficina N° 205 / Teléfono: 311-7777 / Anexos: 7586 - 3239
Cercado de Lima
Página web de la Comisión Especial TC 2021: <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/>

14
ca. 100